ORDENANZA Nº 100

VISTO:

La nota presentada por el Centro Vecinal B° Horco Molle relacionada con la pavimentación de dicho barrio; y

CONSIDERANDO:

QUE LA PROPUESTA DE REALIZAR EL PAVIMENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE COLABORACIÓN VECINAL NO PRODUCIRÁ MAYORES EROGACIONES A LA MUNICIPALIDAD.

Que el sistema de colaboración vecinal enaltece al vecino al darle participación activa en los actos de gobierno;

Que la Ordenanza N° 102 del 06/11/1981 faculta al D.E.M. a promover y gestionar la ejecución de obras y de Servicios Públicos por colaboración vecinal;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facultase al D.E.M. a encarar la obra "Pavimentación del Barrio HORCO MOLLE".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La obra se encarará por el sistema de colaboración vecinal, de acuerdo a la Ordenanza N° 102 del 06/11/1981 y la reglamentación que oportunamente se dicte.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Se impartirán las instrucciones pertinentes a las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas para que se dé cumplimiento a esta ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE, ARCHIVESE.